

CIRCULAR nº 7 – Agosto 2012

Modificación de los tipos del IVA a partir del 1 de septiembre 2012

El pasado sábado 14 de julio se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio**, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

Dicha norma incluía medidas de racionalización de las Administraciones Públicas, medidas en materia de Seguridad Social y empleo, medidas para la liberalización comercial, y también modificaciones fiscales importantes en el ámbito de los principales impuestos.

Las principales novedades se deberán aplicar desde el próximo 1 de septiembre de 2012, y aquí os dejo un resumen, por si es de utilidad:

IVA

Desde el 1 de septiembre de 2012:

- Se elevan los tipos impositivos general y reducido, que pasan del 18% y 8% respectivamente, al 21% y 10%. Por tanto, la estructura de tipos de gravamen del IVA queda de la siguiente manera:

- Tipo general: 21%
- Tipo reducido: 10%
- Tipo super-reducido: 4%

- Se incrementan los tipos del régimen especial de recargo de equivalencia, el cual es obligatorio para autónomos que venden a minoristas, y que pasan del 4% y 1%, al 5,2% y 1,4%.

- Se califican algunos productos y servicios de manera distinta, de manera que pasan a tributar a un tipo distinto. Así, hay muchos productos y servicios que pasan del tipo reducido al general, siendo que del antiguo 8% cambiarán al nuevo 21%. Los principales cambios afectan a:

1. Material escolar.
2. Flores y plantas ornamentales.
3. Servicios mixtos de hostelería (servicio de hostelería conjunto con una prestación de servicio recreativo –salas de baile, discotecas, etc-).
4. Peluquería.

5. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física (cuotas de acceso a gimnasios).
6. Asistencia sanitaria, dental y curas termales. Servicios que no consistan en el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades.

A partir del 1 de enero de 2013:

- En entregas de viviendas y arrendamientos con opción a compra, se pasa del tipo superreducido, 4%, al nuevo reducido, 10%, con efecto a partir del 1 de enero de 2013.

IRPF

Desde el 15 de julio de 2012:

Se suprime la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual aplicable a las personas que adquirieron su vivienda antes del 20 de enero de 2006. Ello se traducirá en una menor cantidad de desgravación al hacer la declaración de la renta 2012 (año que viene).

Desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013:

Se eleva del 15% al 21% el porcentaje de retención o ingreso a cuenta sobre los rendimientos de actividades profesionales. Además, también afecta a los rendimientos de trabajo derivados de impartir cursos, conferencias y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación.

A partir de la entrada del año 2014, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta pasará a ser del 19%

Desde el 1 de septiembre 2012:

El tipo reducido en las retenciones que se aplica los primeros años de ejercicio de la actividad, también varía. Cambia del actual 7% al nuevo 9%, que se aplicará con la llegada del mes de septiembre.

Para cualquier consulta no dudéis en poneros en contacto con nuestro despacho.